

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA**

**N° 1455/2016**

**VISTO:** Que el desarrollo y reconstrucción de una auténtica, sólida y sustentable Cultura Tributaria constituye uno de los principales objetivos de la actual gestión;

Que tal objetivo solo será posible, a partir de un proceso de educación y concientización al ciudadano para que reconozca su deber de contribuir con el estado Municipal, y

**CONSIDERANDO:** Que generar Cultura Tributaria, implica construir ciudadanía y representa, uno de los pilares fundamentales sobre los cuales debe erigirse el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Municipio, bajo el marco de mayor eficiencia, transparencia y calidad de la gestión de la administración tributaria, fortaleciendo la relación pago de las tasas municipales con la contraprestación de servicios, a través de incentivos formales;

Que toda gestión pública, tiene asociados factores crítico de éxito (FCE) que hacen y tornan viable, factible y sostenible en el tiempo al proyecto de comunidad;

Que la Cultura Tributaria sin margen de duda alguna se encuentra entre aquellos FCE que contribuirán al objetivo referido;

Que ello implica e impone, delinear estrategias de acción que comiencen a sentar las bases de un necesario cambio de paradigma en lo que a política tributaria, fiscal y de recaudación se refiere, esto fundamentalmente para propender a reconstruir la **conducta fiscal**;

Que este cambio de paradigma implica el desarrollo, diseño e implementación de un esquema metodológico de acción y abordaje de la política tributaria y fiscal que establezca e implemente un amplio y consistente esquema de incentivos y desincentivos en el comportamiento tributario de los contribuyentes;

Que en este contexto, se ha adoptado la decisión de implementar de manera gradual y progresiva, un Programa Permanente de Incentivos y Estímulos al Cumplimiento orientado a todo aquel vecino que en su rol contributivo, identificamos

como Buen Contribuyente entendiendo por tales, a quienes dando muestras de un alto sentido de responsabilidad social, eligen cumplir con sus obligaciones para con el municipio en debida forma y término todo lo cual, merece ser reconocido;

Que las metas definidas e identificadas dentro de dicho Programa son la consolidación y crecimiento de la recaudación a partir de que más vecinos cumplan sus responsabilidades tributarias en tiempo y forma y el generar un mecanismo de interrelación municipio-contribuyentes para crear consciencia de pertenencia, con una actitud activa y de reconocimiento tangible a quienes cumplen responsablemente;

Que dicho programa fue implementado a partir del establecimiento de ciertas y determinadas condiciones mínimas de accesibilidad y con sentido de inmediatez de modo tal comenzara a aplicar a partir del primer vencimiento de la Tasa a la Propiedad;

Que por restricciones a nivel sistemas, se partió de la adopción de un criterio de universalidad asociándole a la totalidad de los vecinos inscriptos como contribuyentes en la Tasa a la Propiedad, el carácter y condición de Buen Contribuyente trasladándoles los beneficios definidos;

Que habiendo transcurrido el primer vencimiento de la Tasa a la Propiedad se ha podido realizar las adecuaciones a nivel sistema pertinentes que posibilitan establecer y asociar a cada contribuyente, su real condición y situación tributaria ante el Municipio;

Que no obstante lo anterior, las restricciones antes aludidas son ajenas al contribuyente siendo el criterio del Departamento Ejecutivo evitar inequidades realizando ajustes retroactivos;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FREYRE,**

**SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** **CONCÉDASE** un descuento del 30% (TREINTA POR CIENTO) sobre la cuota número 1 y 2, para aquellos contribuyentes de la tasa que inciden sobre los inmuebles, que tengan la totalidad de sus obligaciones vencidas al día y planes de pagos totalmente regularizados y sin cuotas adeudadas al 31 de Diciembre de 2015 -excepto automotor-, y

que no hayan cumplimentado con los deberes formales establecidos en el artículo 9º de la Ordenanza N°1448/2015, al 31 de marzo de 2016.-----

**Artículo 2º: CREASE** el PROGRAMA DE ESTIMULO E INCENTIVO AL BUEN CONTRIBUYENTE FISCAL, el que tendrá como objetivo:

- a) Fomentar el pago en término de las obligaciones fiscales municipales;
- b) Premiar a aquellos contribuyentes que tienen al día el pago de sus tributos;
- c) Fomentar el pago anticipado de los tributos;

**Artículo 3º: AUTORIZASE** al D.E.M. a estimular el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para aquellos contribuyentes que cumplen regularmente con el pago de las tasas municipales.

**Artículo 4º: FACULTESE** al D.E.M. a instrumentar beneficios tributarios a las personas comprendidas dentro del programa de estímulo al buen contribuyente, no pudiendo superar el beneficio a otorgar el 30% del valor total que por dicho tributo deba abonar el contribuyente en cada año fiscal.-----

**Artículo 5º: RATIFIQUESE** todo lo actuado por el D.E.M. en materia tributaria.-----

**Artículo 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-----

**SANCIONADA:** En Freyre, a los tres días del mes de Marzo de dos mil dieciséis.-----

**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 058/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 04 de Marzo de 2016.-----